



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2025-MDR

Rímac, 31 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO

El Informe N° 105-2025-SGREC-GAT-MDR, Informe N° 009-2025-GAT/MDR, Memorándum N° 530-2025-GM/MDR, Memorándum N° 0757-2025-OGA-MDR, Informe N° 047-2025-OGPPCT-MDR, Informe Legal N° 164-2025-OGAJ-MDR, y el Memorándum N° 540-2025-GM/MDR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, dispone que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y que, las competencias y funciones específicas de las municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, según lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, con fecha 06 de febrero del 2025, se publicó en el diario oficial “El Peruano” la Ordenanza Municipal N°651-2025/MDR – Ordenanza que establece beneficios tributarios a los contribuyentes del distrito del Rímac a efectos de impulsar el cumplimiento de pago voluntario de sus obligaciones tributarias;

Que, con Informe N° 105-2025-SGREC/MDR, la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, remite a la Gerencia de Administración Tributaria el Proyecto de Decreto de Alcaldía, el mismo que amplía la prórroga hasta el 30 de abril del 2025, del vencimiento del Beneficio Tributario y del pronto pago que establece la ordenanza municipal N° 651-2025/MDR, Ordenanza que Otorga Beneficios e Incentivos Tributarios a los Contribuyentes del Distrito del Rímac a Efectos de Impulsar el Cumplimiento de Pago Voluntario de sus Obligaciones Tributarias;

Que, con Informe N°009-2025-GAT/MDR de la Gerencia de Administración Tributaria, haciendo suyo lo peticionado por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, remite los actuados a la Gerencia Municipal para su conocimiento, al mismo tiempo para que solicite opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 047-2025-OGPPCT-MDR de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, estando de acuerdo, emite opinión técnica favorable al Proyecto de Decreto de Alcaldía que proroga la Ordenanza N° 651-MDR, conforme a lo solicitado por la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva y la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, con Informe Legal N° 164-2025-OGAJ-MDR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es plenamente viable la propuesta de la prórroga de la Ordenanza N°651-2025-MDR, ORDENANZA QUE ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO Y BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025;

Que, mediante Memorándum N° 540-2025-GM-MDR, la Gerencia Municipal traslada los actuados dando su conformidad, a fin de proseguir con la emisión del Decreto de Alcaldía;

En el contexto, estando a los considerados precedentes y en uso de la facultad conferida por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AMPLIAR LA PRÓRROGA** del vencimiento del beneficio tributario y del pronto pago contenidos en la Ordenanza Municipal N° 651-2025/MDR, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de febrero del 2025, conforme a los considerandos expuestos hasta el 30 de abril del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ESTABLECER** que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia desde el 01 de abril del año 2025, hasta la fecha señalada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac, (<https://munirimac.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

ABOG. ALEJANDRA ROSARIO LUDEÑA MACURI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA, GESTIÓN
DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL Y REGISTRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE